



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2019-AC/ MDPP

Puente Piedra, 14 de febrero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero de 2019, Informe N° 001-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, y el Informe N° 013-2019-GLYSG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el Artículo VI de la acotada norma, señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el inciso 8, del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 41° de la acotada norma, establece, "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 87.1, del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.1, del artículo 88° de la mencionada norma.

Que, el numeral 88.1, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la citada norma, señala "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectivo





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el objetivo de la suscripción de las citadas Adendas, es la adecuación de la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a la Ley N° 30847 – Ley que Aprueba Diversas Disposiciones Presupuestarias para Promover la Ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y Otras Medidas, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 19 de septiembre del 2018, marco normativo con el cual se aprueba la transferencia de partidas de diversos pliegos del Poder Ejecutivo; en el caso de autos, se aprecia que con la citada Ley, se autoriza una transferencia de partidas en el PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018, con cargo a los recursos del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales; uno de ellos es la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; es decir se ha transferido los montos, para la ejecución de dichos proyectos de inversión pública; por lo tanto, los 6 convenios suscritos entre las partes, deben adecuarse al citado marco normativo, a través de una Adenda.

Que, mediante Informe N° 001-2019-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita la modificatoria del Acuerdo de Concejo N° 039-2018-AC/MDPP, manifestando que el ARTÍCULO PRIMERO, señala "APROBAR Y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Milton Fernando Jiménez Salazar, la suscripción de adenda del convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", toda vez que, ante el cambio de la autoridad municipal, la suscripción de la adenda correspondería a la nueva autoridad electa, en este caso, el Sr. Alcalde Rennán Santiago Espinoza Venegas.

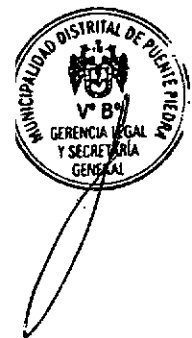
Que, mediante el Informe N° 013-2019-GDU/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaria General, luego del correspondiente análisis opina que estando el informe técnico favorable de la Gerencia de Inversiones Públicas y de la normativa aplicable citada en el mismo, resulta procedente aprobar la modificación del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo de Concejo N° 039-2018-AC/MDPP, indicando que la Comuna Municipal, se encuentra representada por el Sr. Alcalde Rennán Santiago Espinoza Venegas, el cual no cuenta con la facultad y/o autorización expresa en un Acuerdo de Concejo, para la suscripción de las Adendas aprobadas con anterioridad.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidos en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo de Concejo N° 039-2018-AC/MDPP, de fecha 20 de diciembre de 2018, donde señala:

"APROBAR Y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Milton Fernando Jiménez Salazar, la suscripción de adenda del convenio de Transferencia





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

Siendo el texto modificado de la siguiente manera:

"APROBAR Y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Rennán Santiago Espinoza Venegas, la suscripción de Adenda del Convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente todo lo demás que contiene el Acuerdo de Concejo N° 039-2018-AC/MDPP.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Públicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE